

## **TITULO DE FAMILIA MONOPARENTAL.**

### Condiciones para la solicitud:

- Familia formada por un/una o más hijos/as menores de 21 años, o de 26 si estudian, que conviven y dependen económicamente de una sola persona. No hay límite de edad para los hijos discapacitados, siempre que convivan con la unidad familiar.
- Un solo progenitor, con hijos/as a su cargo, que convive al mismo tiempo con otra persona o personas con ninguna de las cuales tiene un vínculo matrimonial, ni forma una unión estable de pareja.
- Una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente, sin que a este efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad y / u orfandad.
- Una persona progenitora que tiene la guarda de los hijos y que no percibe pensión por alimentos, establecida judicialmente o, percibiéndola, es inferior a la mitad del Importe del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC).
- Una persona progenitora con hijos / hijas a cargo que ha sufrido violencia.
- Una persona progenitora con hijos a cargo que ha sufrido abandono de familia por parte de la otra persona progenitora o conviviente.
- Una persona progenitora con niños a cargo cuando la otra persona progenitora está durante un año o más en situación de privación de libertad, hospitalizada o en otras situaciones similares.

### Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Documento de identidad de la persona solicitante progenitora y de los hijos/as mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
- Libro/s de familia completo/s, o sentencia, acta notarial o resolución administrativa de la adopción, únicamente en el caso que este documento no se haya entregado previamente al Instituto Catalán de la Adopción o que no conste en el libro de familia; o resolución judicial de tutela.

- Tarjeta de residencia para todas las personas miembros de la unidad familiar, cuando se trate de personas residentes no comunitarias.
- Certificado de registro como persona residente comunitaria, en caso de personas residentes comunitarias.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar a la fecha de presentación de la solicitud, en el caso de hijos/as mayores de 21 años.
- Certificado de estudios o matrícula abonada del año en curso en caso de hijos/as mayores de 21 años y hasta 26 años.
- Certificado de defunción de la otra persona progenitora, en el supuesto de no figurar en el libro de familia.
- Resolución judicial en procedimientos de familia (sentencia de separación / divorcio y el convenio regulador aprobado por la autoridad judicial) que establezca medidas de guarda y/o pensiones de alimentos.
- Resolución judicial acreditativa conforme se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
- Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente, acreditativo de situación de violencia.
- Resolución judicial de diligencias previas por un delito de abandono o cualquier otro medio de prueba establecido por la legislación vigente que acredite la situación de abandono.
- Certificado de permanencia en centro de ejecución penal.
- Certificado de permanencia en centro hospitalario.
- Declaración certificada del impuesto de la renta sobre las personas físicas del último ejercicio disponible o certificado de imputación de rentas en caso de no estar obligados a declarar por lo que hace referencia a hijos/as mayores de 21 años.
- Formulario de solicitud.